

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-171
Folio No. 0000500193111
Solicitante: SUSANA ZAVALA
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.
(Versión Pública)

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, de la cual se desprende que la información solicitada contiene datos personales de carácter CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500193111:

"Solicito todos los documentos que integran el expediente, de los señores Jesús Silva Mendoza, José Luis Méndez Pérez y Carlos Guadalupe Méndez Pérez. En su modalidad de VERSIÓN PÚBLICA. Archivo Diplomático de la SRE.

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio AHD-263, y alcance de fecha 10 de febrero y 15 de febrero respectivamente de 2012, expuso:

"Al respecto, se informa a esa Unidad de Enlace que en el Archivo Histórico Genaro Estrada se localizaron los expedientes IV-688-4, IV-689-1, IV-689-2 y IV-689-3, los cuales constan de 1,477 fojas en su totalidad y serán enviadas a esa oficina, previo pago. Es pertinente señalar que las copias que serán remitidas corresponden a la versión pública de los mencionados expedientes."

En alcance de fecha 15 de febrero de 2012, se informa lo siguiente:

"Se informa a esa Unidad de Enlace, que en el Archivo Histórico Genaro Estrada se localizaron los expedientes IV-688-4, IV-689-1, IV-689-2 y IV-689-3, los cuales constan de 1,477 fojas en su totalidad y que serán enviadas a esa oficina, previo pago. Es pertinente señalar que las copias que serán remitidas corresponden a la versión pública de los mencionados expedientes en razón de que los mismos contienen datos personales de acuerdo al artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la correspondiente a datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-171
Folio No. 0000500193111
Solicitante: SUSANA ZAVALA
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.
(Versión Pública)



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción, se ponga copia de la versión documental pública a disposición de la solicitante.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, y IV, y último párrafo, y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción III, de su Reglamento; se confirma la clasificación de información confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante oficio AHD-263, y alcance, de fecha 10 de febrero y 15 de febrero respectivamente de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500193111, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición de la solicitante, copia de la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos de reproducción que corresponden.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-171
Folio No. 0000500193111
Solicitante: SUSANA ZAVALA
Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.
(Versión Pública)



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor